



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO CONTRATACION DIRECTA

“AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA AVAYA AURA OPERATIVA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL SAME POR EL PLAZO DE 12 MESES”



INDICE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1.	<u>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</u>	4
2.	<u>MARCO NORMATIVO</u>	4
3.	<u>GENERALIDADES</u>	4
4.	<u>CÓMPUTO DE PLAZOS</u>	4
5.	<u>CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL</u>	4
6.	<u>PRÓRROGA</u>	5
7.	<u>DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES</u>	5
8.	<u>JURISDICCION</u>	6
9.	<u>PUESTA A DISPOSICIÓN Y GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS</u>	6
10.	<u>DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL-ORDEN PRELACIÓN</u>	6
11.	<u>DE LOS OFERENTES</u>	7
11.1	<u>CONDICIONES PARA SER OFERENTE</u>	7
11.2	<u>IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES</u>	8
12.	<u>MANTENIMIENTO DE LA OFERTA</u>	9
13.	<u>DE LAS OFERTAS</u>	9
13.1	<u>CONTENIDO DE LA OFERTA</u>	9
13.2	<u>FORMA DE COTIZAR</u>	10
13.3	<u>ALCANCE DE LAS OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE LLAMADO</u>	11
13.4	<u>FALSEAMIENTO DE DATOS</u>	11
13.5	<u>CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES</u>	11
14.	<u>VISTA DE LAS PRESENTACIONES</u>	11
15.	<u>DE LA EVALUACIÓN</u>	12
15.1	<u>DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS</u>	12
15.2	<u>CONSIDERACIONES GENERALES</u>	12
15.3	<u>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</u>	12
15.4	<u>RECHAZO</u>	13
16.	<u>DE LA PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN</u>	13
16.1	<u>PREADJUDICACIÓN</u>	13
16.2	<u>IMPUGNACIÓN</u>	13
16.3	<u>ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACION</u>	13
16.4	<u>ADJUDICACIÓN</u>	14
16.5	<u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>	14
17.	<u>COMPORTAMIENTO, CONFIDENCIALIDAD</u>	14
18.	<u>DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	15
19.	<u>PLAZO DE ENTREGA</u>	15
20.	<u>VERIFICACION DE CALIDAD</u>	15
21.	<u>FORMA DE PAGO</u>	16
22.	<u>DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u>	16
23.	<u>PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO</u>	16
24.	<u>RESCISIÓN</u>	16
25.	<u>EXTINCIÓN DEL CONTRATO</u>	17



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.	<u>OBJETO DE LA CONTRATACION</u>	18
2.	<u>ESPECIFICACIONES TECNICAS</u>	18
2.1	<u>DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS</u>	18
2.2	<u>SERVICIO DE SOPORTE</u>	19
2.3	<u>CENTRO DE ATENCIÓN</u>	19
2.4	<u>COMUNICACIÓN INICIAL</u>	20
2.5	<u>INSTALACIÓN</u>	20
	<u>ANEXO I</u>	21
	<u>ANEXO II</u>	22



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Contratación Directa tiene por finalidad la “Ampliación de licencias de la plataforma AVAYA AURA operativa en el Centro de Atención Telefónica del SAME por el plazo de 12 meses”, según los requerimientos detallados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

2. MARCO NORMATIVO

El presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo N° 28 inciso 6) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC -Buenos Aires Compras-, aprobado por Disposición N° 1073/GCABA/DGCYC/19 y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas publicado en BAC. Todos los documentos serán considerados como recíprocamente explicativos de las cláusulas y disposiciones contractuales.

3. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y confeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, para la Contratación de referencia.

4. CÓMPUTO DE PLAZOS

Las compras electrónicas se rigen a los fines del cómputo de plazos por la fecha y hora oficial del sitio www.buenosairescompras.gob.ar

Todos los plazos establecidos se computan en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

A los efectos del cómputo de plazos fijado en días hábiles administrativos, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en primera hora del día hábil siguiente.

5. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o hechos propios o de terceros ajenos a la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

presente contratación, autorizará al PROVEEDOR a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato oportunamente suscripto, además de las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las del Pliego de Especificaciones Técnicas, salvo que se trate de eventos previstos como caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con el artículo 1.730, sus siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994 y fuese debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo contratante, de conformidad con lo establecido en los Artículos 136 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19. La prestación objeto de la presente Contratación reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCABA. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse.

6. **PRÓRROGA**

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar, en los términos del art. 119 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19.

7. **DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Se considerará como único domicilio del oferente, el domicilio válido - el declarado en calidad de constituido en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad. Teniendo en consideración, que la presente contratación tramita bajo el procedimiento de selección por Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras, según Artículo N° 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19; se considera domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el - Administrador legitimado en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales) y que consta en el BAC. Si no se encontrara efectivamente inscripto en el RIUPP y hasta tanto se formalice el trámite de inscripción definitiva se tomará como domicilio legal el denunciado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el momento de la adquisición del presente Pliego. Ante todo cambio de domicilio deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. Toda notificación al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá realizarse exclusivamente en Avda. Independencia 635 - 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA, respecto de las notificaciones Judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06 (B.O.C.B.A. N° 2.430).

8. JURISDICCION

La participación en la presente Contratación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten la presente Contratación, Adjudicación, Ejecución y Finalización del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 07 Pliego de Cláusulas Generales).

9. PUESTA A DISPOSICIÓN Y GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar

El presente Pliego es gratuito.

10. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL-ORDEN PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen los documentos de la Contratación y prevalecerán en el siguiente orden:

- a) La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).
- b) Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19 y la norma que en el futuro lo reemplace.
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Circulares Aclaratorias con o sin consulta.
- e) El Pliego de Especificaciones Técnicas, las Circulares Aclaratorias con o sin consulta.
- f) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación.
- g) La Adjudicación.
- h) La ORDEN DE COMPRA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

11. DE LOS OFERENTES

11.1 CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia.
 - Sociedades que no hubieren sido penalizadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, con siete (7) o más penalidades en el último año, como así también, las sociedades cuya sumatoria de los montos de las penalidades impuestas en los dos (2) últimos años no supere el diez por ciento (10%) de la oferta a presentar. Las mismas en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
- Los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN EN U.T. (Unión Transitoria): Se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por los Arts. 1463 a 1469 las U.T. (Uniones Transitorias), del Código Civil y Comercial de la Nación. Se deja constancia que el objeto de la U.T. deberá versar sobre el objeto de la presente contratación. Además de lo detallado en los ítems anteriores, deberán: Al menos uno de los integrantes de la U.T. deberá acreditar mediante documentación fehaciente, el acabado cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares si las hubiere. Será rechazada sin más, aquella oferta en la que se presente una U.T. en la que alguno de sus integrantes no cumpla con los requisitos exigidos para la presente contratación. Las ofertas deberán contener, además de la documentación requerida para las personas jurídicas y/o empresas unipersonales anteriormente mencionadas, los documentos de compromiso de constitución de la U.T., en los que deberán constar: a. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato. b. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c. Designación de un representante legal que faculte a la persona designada para obligar a la U.T. Asimismo, la U.T. deberá cumplir con las siguientes condiciones: *Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por las obligaciones emergentes del compromiso, sin beneficio de división ni excusión. *Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa. * Fijar domicilio único. d. Copia certificada de los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., de los que deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidaria e ilimitadamente responsables, en caso de adjudicación, por el cumplimiento del Contrato y de las obligaciones emergentes por este generadas. Los componentes de la U.T. deberán estar preinscriptos individualmente en el RIUPP, al momento de la presentación de la oferta. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T. Para el caso que la U.T. esté integrada por personas jurídicas, cada una de ellas deberá presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta contratación en Unión Transitoria. U.T. EN FORMACIÓN: En caso de que la U.T. no se encuentre constituida, podrá presentar oferta sin encontrarse inscripta como tal, acompañando en la misma un Compromiso de constitución con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, mediante el cual los proveedores que la integran se comprometen a constituirse como U.T. –en caso de resultar adjudicatarios- en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la pre-adjudicación.

11.2 IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3º, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

12. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los OFERENTES deberán mantener y garantizar los términos de su Oferta por un período de VEINTE (20) días a contar desde la fecha del acto de apertura, prorrogables automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el OFERENTE manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la Garantía de Mantenimiento de Oferta con DIEZ (10) días de antelación al vencimiento del plazo (conforme Art. 104 punto 5) del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19).

13. DE LAS OFERTAS

13.1 CONTENIDO DE LA OFERTA

Las ofertas deben efectuarse a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

NO SERAN ACEPTADAS OFERTAS EN FORMATO PAPEL

Art. 85- Anexo I- Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19

Se recomienda ingresar y confirmar la oferta en BAC con al menos 24 hs de anticipación respecto de la fecha y hora de apertura, de modo tal que el oferente cuente con tiempo suficiente para resolver cualquier inconveniente técnico que pueda presentar el sistema.

Ante un eventual problema técnico durante la carga de la oferta, deberá comunicarse con la mesa de ayuda BAC por teléfono al número 5236-4800 al 4810 opción 8 o por correo electrónico a la dirección: mesadeayuda@dguiaf.gob.ar

Asimismo, se deberá presentar:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- a) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, y sus Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, Circulares y todos aquellos documentos que integran la presente contratación. (Anexo II que se adjunta en el presente pliego).
- b) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades: Los oferentes deberán presentar la declaración de inhabilidades del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, donde conste que el/los oferente/s y sus directivos no están alcanzados por las inhabilidades e incompatibilidades.
- c) Oferta Técnica con respuesta punto a punto respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Oferta Económica.
- e) El oferente deberá presentar documentación que avale poseer el máximo nivel de certificación ofrecido por el fabricante AVAYA e indicar el nivel de certificación de su plantel garantizando que el servicio de actualización será brindado por personal especializado correspondiente a su propio plantel, en su defecto personal especializado de la marca fabricante (AVAYA).

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP - Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores - (Estado Registral: Inscripto) o haber iniciado el trámite (Estado Registral: Pre-Inscripto).

13.2 FORMA DE COTIZAR

La adjudicación se hará al oferente que proponga la oferta más conveniente para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los OFERENTES deberán cotizar los renglones solicitados indicando Precio Unitario y Precio Total, en números, letras. La moneda de cotización será el Peso (\$), moneda de curso Legal en la República Argentina.

A su vez, no deberá discriminarse en el precio cotizado el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Renglón	Título	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Ampliación de licencias de la plataforma AVAYA AURA operativa en el centro de atención telefónica del SAME por el plazo de 12 meses	1		



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13.3 ALCANCE DE LAS OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE LLAMADO

Todas las OFERTAS deberán contener sin excepción la totalidad de los servicios y/o bienes de la contratación, bajo la modalidad descrita en el presente PLIEGO. Bajo ningún concepto serán admitidas OFERTAS parciales. No serán admitidas OFERTAS que se aparten de los términos y condiciones de los PLIEGOS, como así tampoco se admitirán OFERTAS alternativas a las modalidades descritas, ni OFERTAS por parte de renglón.

Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este PLIEGO.

13.4 FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre la información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, podrá ser causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

13.5 CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Contratación y de las características contractuales objeto del presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

La presentación de las OFERTAS no crea derecho alguno para los OFERENTES, ni obligaciones para el GCABA.

14. VISTA DE LAS PRESENTACIONES

El derecho a vistas con relación a las ofertas presentadas y admitidas en esta Contratación se regirá por la normativa contenida en el Decreto 1510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

15. DE LA EVALUACIÓN

15.1 DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS

La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluará el adecuado cumplimiento de las propuestas recibidas de lo exigido en este PLIEGO, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas, desde los puntos de vista técnico, económico, financiero y de la idoneidad del oferente, para determinar la OFERTA más conveniente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15.2 CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión de Evaluación de Ofertas examinará las ofertas que resulten elegibles desde el punto de vista formal, y luego examinará que los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas hayan sido aceptados por el OFERENTE sin desviaciones o reservas significativas.

La ASI deberá evaluar los aspectos técnicos de las OFERTAS, presentadas de acuerdo a lo especificado por el presente PLIEGO, para confirmar que cumple con todos los requisitos establecidos por el mismo.

En ese sentido se aclara que serán rechazadas las ofertas que contuvieran condicionamientos por los cuales se afecten los derechos de la ASI respecto de los bienes o servicios que adquiere o contrata, o se limiten las obligaciones del oferente o ADJUDICATARIO y que expresamente estén contenidas en este pliego, salvo que los mismos sean rectificadas o anuladas a satisfacción de la ASI.

Serán rechazadas las OFERTAS que contuvieran alguna discrepancia entre las Especificaciones Técnicas y los bienes y/o servicios ofertados, en la medida que ellas afecten la calidad, y/o la funcionalidad principal de los bienes, y/o el alcance de los servicios requeridos.

En el caso que una oferta no se ajustara estrictamente a las especificaciones técnicas, el OFERENTE tendrá la obligación de fundamentar acerca de que la discrepancia no afecta la calidad y/o funcionalidad principal requerida, y/o del alcance de los servicios requeridos, sin perjuicio que será potestad de la ASI determinar si la discrepancia produce la afectación mencionada.

15.3 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las OFERTAS, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los OFERENTES, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

15.4 RECHAZO

La ASI se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las Ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que ello pueda generar reclamo alguno de los OFERENTES.

16. DE LA PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

16.1 PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Evaluación expedirá un dictamen fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Contratación.

Sólo será pre adjudicado el oferente cuya oferta resulte la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la calidad del servicio, la idoneidad técnica del oferente y condiciones ofertadas.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

El anuncio de las pre adjudicaciones será conforme lo estipulado en el Art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

16.2 IMPUGNACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Art. N° 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los OFERENTES tendrán un plazo de TRES (3) DÍAS para formular impugnaciones, de su publicación a través del portal Buenos Aires Compras (BAC).

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su Art. 20 inc. b), dando de esa manera intervención al Órgano Legal de Consulta.

16.3 ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACION

Previo a la resolución de las impugnaciones, debe contarse con el dictamen jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y deberá darse intervención a ésta en forma previa a la resolución de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

Las impugnaciones deberán realizarse a través del Portal BAC, y deberán ser presentadas en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Avenida Independencia 635, piso 6, dentro del plazo fijado en el artículo 15.2 del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

16.4 ADJUDICACIÓN

La Autoridad Competente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19, dictará el acto administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto, será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes. A su vez, deberá establecerse la publicación de la adjudicación en el Portal BAC, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día conforme art. 112 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

16.5 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la recepción en Buenos Aires Compras (BAC) de la Orden de Compra al adjudicatario en un plazo no mayor a tres (3) días a partir de la notificación. Caso contrario quedará perfeccionado en forma automática, según lo estipulado en el Art. 24 del PCG.

17. COMPORTAMIENTO, CONFIDENCIALIDAD

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas es propiedad exclusiva del GCABA. La información, ideas, conceptos, práctica y/o técnicas a cuyo conocimiento el PROVEEDOR acceda y/o se generen con motivo del presente trabajo, forman parte del secreto comercial propiedad del GCABA, por lo que se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de las mismas.
- Custodiarlas apropiadamente.
- No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados.
- No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo consentimiento previo y por escrito otorgado por el GCABA.
- En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al proveedor, este se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la empresa la responsabilidad por su cumplimiento de las mismas por su personal.
- En caso de que el proveedor decida subcontratar a terceros (con previo consentimiento de GCABA) para efectuar total o parcialmente su trabajo, se compromete (con anterioridad al inicio del mismo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, y de obligaciones previstas en los pliegos para el contratista de la Administración, asumiendo la empresa la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por parte de los terceros subcontratados.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con GCABA.

18. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato, el ADJUDICATARIO deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se establezcan en el presente PLIEGO, obligándose -entre otras acciones- a:

- Utilizar todos los medios comprometidos, pudiendo incorporar, previa aprobación de la ASI, los medios, sistemas, y métodos que aconseje la evolución tecnológica y/o características operativas, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos.
- Observar las disposiciones legales relativas a la Higiene y Seguridad en el Trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- Producir dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de requerida, cualquier información relativa al servicio que la ASI solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según el presente PLIEGO y la Propuesta Técnica presentada.
- Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la ASI, en aquellas instalaciones afectadas a la prestación de los servicios.
- Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse con motivo de la prestación o falencia de la prestación de los servicios.
- Conservar en óptimas condiciones de operabilidad el equipamiento comprometido en el presente llamado.
- Mantener en perfectas condiciones los sistemas de resguardo de la información, comunicación y hardware necesarios para la buena operatividad de los equipos instalados durante toda la duración del correspondiente Contrato y sus ampliaciones si las hubiere.

19. PLAZO DE ENTREGA

Se deberán completar la provisión e instalación de las licencias detalladas en un plazo de 5 (cinco) días corridos con 12 meses de duración contractual, una vez perfeccionada la Orden de Compra (Documento Contractual).

20. VERIFICACION DE CALIDAD

La Agencia de Sistemas de Información a través del Director General de Infraestructura, verificará que lo entregado sea acorde a lo solicitado en Pliego. Dicha recepción será condición necesaria para habilitar el pago al ADJUDICATARIO.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

21. FORMA DE PAGO

Los importes deberán ser facturados a partir de la emisión por parte de la ASI de los PARTES DE RECEPCIÓN correspondientes. La moneda de pago será el Peso (\$), moneda de curso Legal en la República Argentina.

El pago será efectuado neto de los eventuales descuentos aplicados, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

22. DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al ADJUDICATARIO en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19.

Se deja constancia que en caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

23. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El CONTRATO no podrá ser transferido o cedido por el ADJUDICATARIO a terceros sin previa autorización expresa del GCABA, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad. En este sentido, conforme a lo establecido en el Art. N° 134 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017): Cuando el co-contratante transfiriera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, ésta debe rescindir unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. Además, el contratista será pasible de los daños y perjuicios que su incumplimiento le cause a la Administración. En todos los casos el cedente continuará obligado solidariamente con el ADJUDICATARIO (cesionario) por las obligaciones y responsabilidades emergentes del CONTRATO. La transferencia autorizada del CONTRATO deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibida en los mismos medios y plazos que la ADJUDICACIÓN

24. RESCISIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Serán causales de rescisión del contrato las previstas en el artículo 130 y subsiguientes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19.

25. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del plazo contractual, conforme a lo previsto en este Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra y liquidación sin quiebra del Proveedor.
- d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (Según artículo 130 Ley N° 2095 Texto Consolidado por Ley 6.017 su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19).
- f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (Según artículo 131 Ley 2095 Texto Consolidado por Ley N° 6.017 su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19).
- g) Rescisión por culpa del cocontratante - prestaciones de carácter especial. (Según artículo 132 Ley N° 2095 Texto Consolidado por Ley N° 6.017 su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19).
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (Según artículo 133 Ley N° 2095 Texto Consolidado por Ley N° 6.017 su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19).
- i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. (Según artículo 134 Ley N° 2095 Texto Consolidado por Ley N° 6.017 su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19).
- j) Rescisión total o parcial. (Según artículo 135 Ley N° 2095 Texto Consolidado por Ley 6.017 su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19).
- k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía. (Según artículo 127 Ley N° 2095 Texto Consolidado por Ley N° 6.017 su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19).
- m) Las modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DE LA CONTRATACION

El presente llamado a Contratación Directa tiene por finalidad la “Ampliación de licencias de la plataforma AVAYA AURA operativa en el Centro de Atención Telefónica del SAME por el plazo de 12 meses”, según los requerimientos detallados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Reglón	Cantidad	Descripción
1	1	Ampliación de licencias de la plataforma AVAYA AURA operativa en el centro de atención telefónica del SAME por el plazo de 12 meses

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Reglón 1: “Ampliación de licencias de la plataforma AVAYA AURA operativa en el centro de atención telefónica del SAME por el plazo de 12 meses”

2.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS

Para la plataforma AVAYA AURA, operativa en el centro de atención de llamadas del SAME, requiere del siguiente licenciamiento adicional para incrementar su capacidad operativa:

- 25 LICENCIAS CORES

Se requieren para sumar extensiones a la plataforma. AVAYA AURA está disponible bajo las licencias Core o Power Suite. Este conjunto de licencia debe brindar la posibilidad de adicionar las características necesarias para el uso de extensiones.

- 15 LICENCIAS CC ELITE AGENT

Se requieren para habilitar la registración de los Agentes al ACD de AVAYA AURA, y asigna múltiples funciones especialmente relacionada a operación del centro de atención de SAME

- 15 LICENCIAS CMS AGENT



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se requieren para habilitar la registración de Agentes y hacer uso de las características de monitoreo del ACD por medio de la solución AVAYA CMS. Cada licencia debe consumirse por cada agente al iniciar sesión en un perfil medido.

- 15 LICENCIAS TSAPI BASIC PARA BARRA CTI TRANS TOOLBAR

Licencias necesarias en aplicaciones que desean monitorear o controlar una estación o monitorear un ACD. Se escala en términos de cantidad de agentes, estaciones o ACD que desea monitorear y controlar. Una licencia por cada barra de CTI.

- 30 LICENCIAS TSAPI BASIC Y 15 DMCC FULL PARA SISTEMA DE GRABACIÓN NORTHIA
 - Licencias necesarias en aplicaciones que desean monitorear o controlar una estación o monitorear un ACD. Se escala en términos de cantidad de agentes, estaciones o ACD que desea monitorear y controlar. Se requieren de 2 licencia TSAPI BASIC por cada objeto a grabar.
 - Servicio DMCC proporciona control de dispositivos y flujos de medios, y un subconjunto de servicios de control de llamadas de terceros. Se requieren de 1 licencia TSAPI BASIC por cada objeto a grabar.

2.2 SERVICIO DE SOPORTE

Las licencias provistas e instaladas deberán contar con un servicio de soporte por 12 meses en la modalidad 7x24.

La actualización del software provisto, incluyendo el suministro de nuevas releases y versiones (cualquiera sea su nivel) y reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes, etc.) en caso de ser necesario para solucionar un inconveniente.

2.3 CENTRO DE ATENCIÓN

El PROVEEDOR deberá contar con un medio eficaz de comunicación denominado centro de atención que deberá operar durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, los SIETE (7) días de la semana, durante la vigencia del servicio de garantía y mantenimiento.

El PROVEEDOR deberá informar las vías de contacto con su CENTRO DE ATENCIÓN, considerándose todas estas formas igualmente válidas, las cuales deberán incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Número telefónico de cabecera. Este número telefónico deberá ser único, no se aceptarán diferentes números de teléfono de contacto para ser utilizados en diferentes franjas horarias o días de la semana.
- Una dirección única de correo electrónico de contacto.
- Un sistema de registración de incidentes vía web.

Todas las vías de comunicación arriba mencionadas deberán estar disponibles durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, los SIETE (7) días de la semana y deberán disponer de los



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

medios donde se pueda registrar fehacientemente los pedidos y consultar el estado de los mismos.

2.4 COMUNICACIÓN INICIAL

En caso de requerir asistencia, la comunicación inicial por parte de la ASI se efectuará por alguno de los medios requeridos en el punto “CENTRO DE ATENCIÓN”.

Al momento de establecerse la comunicación, se le informará al centro de Atención lo siguiente:

- Descripción del incidente y diagnóstico inicial de la falla.
- Criticidad del incidente
- Toda comunicación posterior entre el PROVEEDOR (sea el centro de atención o el técnico responsable en el sitio) y el GCABA relativa a una falla determinada podrá efectuarse por cualquiera de los medios previamente mencionados: teléfono o correo electrónico. En todos los casos deberá mencionarse este “número de ticket”, el cual identifica a la falla en proceso de gestión.
- Fecha y hora de registro de la llamada.
- Como resultado de la comunicación inicial, el centro de atención deberá informar lo siguiente:
- Identificación (número de ticket del PROVEEDOR) del caso en sus propios sistemas.

2.5 INSTALACIÓN

El proveedor deberá, junto con la provisión, la instalación y puesta en producción de todas las licencias descriptas. Como mínimo deber contemplar las siguientes tareas:

- Instalación de distintos licenciamientos
- Configuración en Communication Manager
- Configuración en Application Enablement Services
- Configuración en CMS
- Instalación/configuración de Barras CTI
- Agregado de canales y configuración en Nortiah



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

El presente Pliego queda complementado con las siguientes definiciones que a continuación se detallan:

- a) OFERENTE: Persona Jurídica ó UT que realiza una Oferta.
- b) Oferta: Toda la documentación y demás información incorporada en la presentación.
- c) RIUPP: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.
- d) Comisión de Evaluación: Es el órgano encargado de evaluar las ofertas presentadas y proporcionar a la autoridad competente los fundamentos para la adjudicación.
- e) Adjudicación: Es el acto por el cual se acepta la oferta más conveniente para el GCABA.
- f) ADJUDICATARIO: Oferente cuya propuesta haya sido declarada más conveniente, según los criterios de evaluación estipulados, por acto formal del GCABA.
- g) Documentación: La totalidad de los elementos del contrato, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- h) GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- o) Plazo: Todos los plazos que se establezcan en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas serán computados conforme lo estipulado en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19.
- p) Pliego: El presente documento, complemento del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que tiene por objeto especificar las condiciones de la contratación, las obligaciones de las partes, el procedimiento de la Contratación, sus Anexos; el Pliego de Especificaciones Técnicas, y el trámite de perfeccionamiento de la Adjudicación y del contrato.
- q) ASI: Agencia de Sistemas de Información.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO II
DECLARACION JURADA

Por la presente declaro bajo juramento conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, y sus Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, Circulares y todos aquellos documentos que integran la presente contratación.

Nombre de la firma:

CUIT de la firma:

Firma y aclaración del apoderado:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PBCP y PET- Ampliación de licencias de la plataforma AVAYA AURA(SAME)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.